



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE  
CORRIENTES - MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA - MINISTERIO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA - MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y EL CONSEJO  
PROFESIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS

"RESPONSABILIDAD ANIMAL"

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, representado en este acto por el Sr. Ministro Gustavo Adán Gaya D.N.I. N° 23.258.508, con domicilio legal en calle Murcia 59 de esta ciudad, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA**, representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Juan José Lopez Desimoni, D.N.I. N°16.928.077, con domicilio legal en calle Salta 511 de esta ciudad, el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA** representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Ricardo Cardozo, D.N.I. N° 11.462.031, con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1290 de esta ciudad, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representada en este acto por el Sr. Vice intendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur, D.N.I. N° 13.249.815 con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad y **EL CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS**, representado en este acto por el Presidente Dr. Alexis Burna , D.N.I. N° 24.906.669, con domicilio legal en calle Coronel Baibine 1975 de esta ciudad, todos en conjunto denominados en adelante "LAS PARTES", en el marco del organigrama y desarrollo del Plan Nacional Potenciar, a cargo de la Coord. Tec. Débora Galarza Alcaraz - Programa "Responsabilidad Animal" para cuya ejecución se conviene en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas, estableciendo en cada una de ellas el compromiso de las partes firmantes:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, se compromete a trabajar articuladamente en el desarrollo y concreción de los objetivos del **Programa de Responsabilidad Animal** para lo cual pone a disposición a través de la Dirección General de Zoonosis la logística y el personal necesarios para la realización de 60 castraciones mensuales, las que serán determinadas de acuerdo al sistema que obra en el anexo del presente convenio. Las que serán realizadas por profesionales debidamente matriculados y habilitados por el Consejo Profesional, el cual proveerá la lista de los mismos en tal condición, al efecto.



Pone a disposición la estructura conformada por las Delegaciones Municipales a fin de recepcionar a los animales rescatados, los cuales quedarán en guarda en caniles que serán construidos, hasta ser trasladados al **Refugio Provincial de Animales** que funcionarán en dependencias del Ministerio de Seguridad. Generando un mapeo de las delegaciones que trabajarán en el presente Programa, quedando a cargo del mismo los gastos de alimentación que demanden los animales durante el periodo de su guarda.

**SEGUNDA:** El MINISTERIO DE SEGURIDAD, otorga en comodato un predio ubicado en Ruta 12 dependiente de la unidad del Servicio Penitenciario, cuyo contrato es anexo del presente convenio. En dicho predio se construirá el Refugio Animal con capacidad aproximada de 200 caniles, donde las personas allí alojadas privadas de su libertad realizarán distintas actividades, por las que recibirán capacitación sobre oficio del manejo sanitario de los animales rescatados, peluquería canina y las que determinen los profesionales Veterinarios a cargo del Programa. Se acuerda también la articulación con la Dirección del Servicio Metropolitano en lo relativo al conocimiento sobre las causas de Maltrato animal con el objetivo de que el Refugio sirva de guarda a dichos fines.

**TERCERA:** El MINISTERIO DE SALUD, se compromete a la afectación del Equipo " Programa de Tenencia Responsable de Mascotas" dependiente de la Dirección General de Epidemiología y Patologías Regionales, al Programa de "**Responsabilidad Animal**" quienes cumplirán las tareas de vacunación, desparasitación, clínica en general y específicamente en el área de Leishmaniasis , efectuarán capacitaciones y talleres sobre tenencia responsable a niños en comedores, colegios u otro espacio que fuera propuesto en el desarrollo del presente programa.

**CUARTA:** El Consejo de Veterinarios de la Provincia de Corrientes, creara una red de servicios proporcionados por los profesionales pertenecientes al mismo, con el objetivo de llevar adelante un plan de castración. Para lo cual se celebrará un convenio específico entre el Consejo y Ministerio de Desarrollo Social. En los 30 días posteriores a la firma del presente convenio.



**QUINTA:** LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

**SEXTA: VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (CINCO) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales al acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

**SEPTIMA: FUEROS:** LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes.

**OCTAVA:** El Sr. Vice Intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º. En prueba de conformidad se firman dos (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los **14 días del mes de abril de 2021.-**



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de  
- 02 - Fojas es fiel a su original. Doy Fe

**ESCRIBANÍA MUNICIPAL**

Corrientes ..... 15 ABR 2021 ..... de 20 .....

**TORIA WARD**  
Escribana Municipal Adjunta  
**CORRIENTES**